

# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, CERTIFICA: El Punto de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día miércoles once de febrero del año dos mil quince, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 5.1.2: INFORME NUMERO 21-IG-2015 DE LA INSPECTORIA GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**: El Abogado Fernando F. Anduray Díaz, en su condición de Secretario General de la Institución, al Directorio en Pleno dio lectura del presente informe número 21-IG-2015 fechado el día cuatro de febrero del año en curso, en el que la Inspectoría General de la Institución, en atención a la resolución que se contiene en el punto de acta numero 5.1.3 de la sesión ordinaria celebrada por este organismo en fecha 10 de noviembre del año 2014 y que dice: *Instruir a la Señora CLAIRY YOLANI QUEVEDO, Registradora Civil Municipal 2.3 del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, a efecto de que presente las negativas originales firmadas por la Abogada GLENDA WALESKA HERNANDEZ BARAHONA, Registradora Civil Municipal de Choluteca, al Departamento de Inspectoría General; y en caso de no tenerlas, proceder a aplicar audiencia de descargo a la Señora CLAIRY YOLANI QUEVEDO, Registradora Civil Municipal 2.3, del Municipio de Santa de Yusguare, Departamento de Choluteca*"; informa que el día 05-12-2014, la Registradora Civil, Señora CLAIRY YOLANI QUEVEDO, entregó a la Licenciada Maricela Cárdenas, Sub-Inspectora, dos constancias de negativas originales a nombre de DENIS RICARDO SILVA RUIZ Y GEIBIN ISRAEL CONTRERAS HERNANDEZ, señalando que las otras estaban en poder de la Abogada Teresa Portillo, Oficial Civil Departamental de Choluteca; posteriormente el día 29-01-2015 la Abogada Teresa Portillo, hizo entrega a la Sub-Inspectora y a la Agente de Inspectoría, Abogada Nora Posadas, la cantidad de dos constancias de negativas originales a nombre de ROSMERY ALEJANDRA CRUZ MIRALDA Y CRISTIAN ALBERTO CRUZ MIRALDA. Para finalizar el personal de esa dependencia expone que una vez



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Clg2

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



# Registro Nacional de las Personas

efectuada la revisión en el sistema de nacimientos detectaron que no existe registro alguno a nombre de los menores y que tampoco coinciden con las inscripciones registradas, razón por la cual la Registradora Civil Municipal en cuestión, extendió las negativas en legal forma siendo que también sus nombres, apellidos y fechas de nacimiento difieren; en consecuencia la Inspectoría General considerando que también la denuncia fue puesta en forma extemporánea, RECOMIENDA: Archivar las presentes diligencias. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIO: 1)** Dar por recibido el Informe número 21-IG-2015 de fecha cuatro de febrero del año en curso, con procedencia de la Inspectoría General del RNP. **2)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, al Departamento de Inspectoría General, a los Registros Civiles Municipales 4.3 y 2.3 y a las interesadas para su conocimiento y demás fines.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

**SECRETARIO GENERAL**  
**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DÍAZ**

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Clg2

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		





# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, CERTIFICA: El Punto de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día miércoles once de febrero del año dos mil quince, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 5.2.2: AUDIENCIA DE DESCARGO PRACTICADA AL INGENIERO EDWIN EDUARDO RICO BARAHONA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACION:** El Señor Secretario de la Institución, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Oficio No. 267-DRH-15 de fecha 10 de febrero del 2015, a través del cual el Abogado Humberto Sánchez Aguilera, en su condición de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, remite el acta de la audiencia de descargo que se le practicó al Ingeniero EDWIN EDUARDO RICO BARAHONA, Jefe del Departamento de Identificación, por denuncia de maltrato presentada por la empleada RUBENIA GONZALES IRIAS, quien alega la sucesión de los hechos el día 24 de enero del 2015, así: a) En esa fecha al solicitarle permiso para resolver asuntos personales, el Ingeniero Rico Barahona de forma airada le preguntó quién quedaba en su lugar, contestando ella que la Señora Dunia López; b) También indica que las instrucciones para que presentara ciertas tareas entre ellas un informe de registro civil siempre fueron airadas, a quien quiso explicar el procedimiento para pedir esa información pero que el funcionario no se lo permitió; c) Que el Ingeniero Rico Barahona, catalogó como retrograda la forma de trabajar de la empleada, porque se utiliza un libro de control de entradas y salidas de los expedientes, por solicitud, fecha y firma del responsable, tirando el libro de forma malcriada y burlándose del trabajo; manifestando que se debía hacer un programa para que ya no se utilizaran esos libros; razón por la cual ella se sintió muy mal de salud; d) Asimismo establece que el Ingeniero Rico Barahona, tomaba su teléfono y le decía "voy a llamar al Director"; momento en el cual intervinieron MARIA AUXILIADORA CARRANZA y GERARDO ENRIQUE DOMINGUEZ, quienes lo hicieron entrar en razón y se tranquilizó; e) Que tiene meses de estar recibiendo maltrato por parte de su Jefe inmediato y que ha querido hablar con el Director pero siempre le dicen que no la puede atender; f) La Licenciada MARCIA EUCEDA al tener conocimiento de la denuncia presentada por la señora Rubenia González Irías, decide presentar una nota en la que revela que el 22 de agosto del 2014, fue objeto de agresión verbal y física por parte del



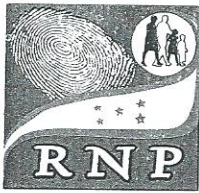
**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Clg2

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

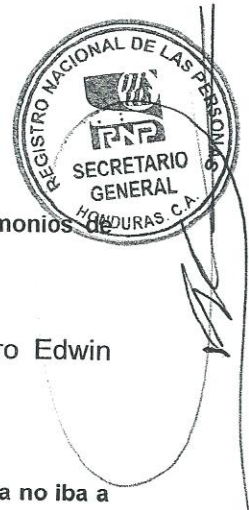




# Registro Nacional de las Personas

Ingeniero Rico Barahona, a consecuencia de la implementación del sistema de control de recibos de ingresos corrientes (TGR). La denuncia fue hecha del conocimiento de varios representantes del patrono de forma verbal; g) El empleado Kennett Alejandro Castellanos, en nota del 3 de febrero 2015 relata que con el Ingeniero Rico Barahona, estuvieron a punto de irse a agresión física a consecuencia de que lo trató de una forma prepotente, abusiva, grosera y con gritos por ver algo en la computadora; h) La Abogada Corea Salgado en su misión de investigar a fondo si las denuncias contra el Ingeniero Edwin Eduardo Rico Barahona, tenían base realizó una encuesta con 15 empleados, obteniendo los resultados siguientes:

- Ocho (8) contestaron que han sido agredidos verbalmente
- Uno (1) contestó que fue agredida físicamente
- Once (11) dijeron haber sido testigos presenciales de agresiones verbales
- Tres (3) dijeron haber sido testigos presenciales de agresión física
- Trece (13) dijeron haber tenido conocimiento por ser testigos presenciales o por testimonios de otras personas de alguna agresión que haya recibido el empleado.



Ante la denuncia presentada por la empleada Rubenia González Irías, el Ingeniero Edwin Eduardo Rico Barahona, en su defensa argumentó lo siguiente:

- Que el problema se origina desde el 01 de septiembre del 2014, a consecuencia de que ella no iba a seguir como coordinadora por la cual presenta rebeldía; aduciendo que tenía muchos años en ese puesto y porque tenían un trabajo político; cambios que finalmente no se dieron.- Allí empezó una relación no mala pero sí de fricción.
- Con relación al permiso ella me abordó ese viernes para pedirme permiso, era personal y para no retornar, le pregunté quién quedaba en el puesto resolviendo lo de control de documentos; porque tenía una solicitud de una información que necesitaba brindar urgentemente al Director; relacionada con el ingreso de más de 24, 000 Tarjetas de identidad que entraron por reposición: Sobre este tema ella inicialmente aducía que esa información la debía proporcionar Registro Civil; pero lo que se necesitaba era tener el dato de cómo se había distribuido o ingresado esta información, ella volvió a insistir que solo a través de los libros podría sacar esa información y que tenía que revisar uno por uno por lo que le dije "en qué cabeza cabe no llevar un control acerca de todo lo que ingresa a su departamento.
- El manifestó que utilizo la palabra retrograda sin embargo lo que sucedió es que hace 5 años atrás ella misma tiraba los reportes porque tenía los sistemas o aplicaciones; y que si los sacaba

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Clg2

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General: 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517





# Registro Nacional de las Personas

automáticamente porque teníamos que retroceder a los libros, manifestando que había borrado los programas pero que nunca los había reportado, efectivamente; no lo voy a negar que la discusión no fue nada tenue, si fue un poquito acalorada.

- Se ha hablado con ella para que capacite (entrene) a alguien porque ella manifestó que estaba a punto de jubilarse.
- En horas de la tarde de ese viernes en compañía del señor ROQUE MARTINEZ se constató que no había nadie en control de documentos.
- En cuanto a la denuncia presentada por MARCIA VERONICA EUCEDA GOMEZ, dijo: Efectivamente el 22 de agosto 2014 llegue a solicitarle los accesos para el sistema del TGR, al ser este manejado por el personal que corresponde al área de Identificación, cuando ella me dijo que solo acataba ordenes de la Ingeniera JUANA CARCAMO, porque a ella le remití nota solicitando la información.
- Manifiesto también que no hubo tal empujón porque nunca levantaría la mano contra una mujer; el contacto con ella es mínimo.
- En el caso del empleado KENNET ALEJANDRO CASTELLANOS, dijo: No es la primera vez que se llama la atención, esa vez estaba hablando por teléfono en el área del cuarto piso y manifestaba un lenguaje soez, por lo que procedí a decirle que moderara su lenguaje y en respuesta manifestó que quien era yo. Al Señor KENEET solo se le encuentra jugando o viendo videos en su computadora por lo que se hizo nota para que se eliminaran todos los programas no deseados lo que impide que el personal no desarrolle su trabajo eficazmente tarea que hasta la actualidad no sea cumplido.



Ante lo anteriormente relacionado, esa Jefatura de Personal, hace las conclusiones siguientes:

- Las instrucciones que giren a los empleados los representantes del patrono deben ser claras, precisas y aunque el Código de Trabajo no lo dice debe ser respetuosas; cualidad que el Ingeniero EDWIN EDUARDO RICO BARAHONA, no tuvo en cuenta al momento de dirigirse a las subordinados.
- Un representante del patrono no puede esperar una reacción positiva de un empleado, cuando a este de entrada se le instruye que debe entrenar a alguien para que la sustituya al momento de jubilarse.
- Corresponde al patrono dar la capacitación necesaria y la dotación del equipo adecuado cuando a un empleado le es asignada una tarea o una labor, no se puede esperar productos o frutos de algo en que no se le ha entrenado.
- Es conducta generalizada aquí y en cualquier área de trabajo del país que el empleado es reactivo al cambio adicionalmente debemos tener en cuenta que las personas mayores somos reacias o miedosas a la utilización de herramientas de avanzada tecnología.
- En los expedientes de los denunciantes no existen anexada ninguna nota de instrucciones que el presentante del patrono les haya girado a los empleados menos Llamados de Atención por incumplimiento de órdenes.

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Clg2

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General: 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517





# Registro Nacional de las Personas

- Se percibe un alto grado de aprovechamiento de la situación coyuntural de la denuncia presentada por la empleada RUBENIA GONZALEZ IRIAS, al extremo que hasta ese momento es que algunos empleados aducen haber recibido mal trato y otros haber sido testigos de abusos por parte del Ingeniero RICO BARAHONA, pero en el Departamento de Recursos Humanos no existe evidencia que hayan denunciado el mal trato.
- El Reglamento Interno de Trabajo en el capítulo VIII de las faltas, en su artículo No. 55. Dice: Constituyen faltas leves... b) Abuso contra los empleados subalternos en tanto que el artículo 59.- establece que constituyen faltas graves... a) La extralimitación de funciones y abusos cometidos en el desempeño de las mismas. El Código de Trabajo en el artículo 112. Contempla como una causal de despido sin responsabilidad patronal: Todo acto de violencia, injurias, a los tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo.
- A juzgar por lo consignado en el Curriculum Vitae del Ingeniero EDWIN EDUARDO RICO BARAHONA, es un profesional con experiencia en el campo de la informática, y por ende capacitado para ejecutar labores profesionales de alto nivel, pero se comprueba que tiene grandes dificultades para una armónica administración de un área de trabajo en el que tena subordinados.
- La Abogada SILVIA ESPERANZA COREA SALGADO, Inspectora Legal, recomienda rescindir el contrato que tiene el Ingeniero RICO BARAHONA, mismas que tiene vigencia hasta el 15 de febrero 2015.



Pero para esa Jefatura de Personal, es procedente la siguiente recomendación: Por tener hasta el 15 de febrero 2015 la vigencia de la contratación del Ingeniero EDWIN EDUARDO RICO BARAHONA, como Jefe del Departamento de Identificación, recomiendo la imposición de una sanción de 4 días de suspensión de labores sin goce de sueldo durante el periodo comprendido del 12 al 15 de febrero del 2015. Suficientemente discutido el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIO: 1)** Sancionar con la suspensión de su cargo por el termino de cuatro (4) días y sin goce de sueldo, al empleado **EDWIN EDUARDO RICO BARAHONA**, quien se desempeña contractualmente como Jefe del Departamento de Identificación, la presente disposición será efectiva del 12 al 15 de febrero del 2015; en virtud de haber violentado las normas disciplinarias contenidas en el Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo del Personal del RNP, al extralimitarse en sus funciones cometiendo abuso contra los empleados subalternos. **2)** Se autoriza al Señor Director del Registro Nacional de las Personas, Abogado José Miguel Villeda Villela, para que proceda a resolver el contrato individual de

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Clg2

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		





# Registro Nacional de las Personas

trabajo que fue suscrito hasta el 15 de febrero del 2015, con el Ingeniero **EDWIN EDUARDO RICO BARAHONA**, como Jefe del Departamento de Identificación, sin ninguna responsabilidad para Institución y sin la posibilidad de su renovación contractual. 3) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Identificación y a los interesados para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE:**"

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

  
  
**ABOGADO FERNANDO F. ANDURAY DÍAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Clg2

<b>Dirección:</b>	2221-5520	<b>Administración General:</b>	2221-5519
<b>Sub-Dirección Técnica:</b>	2221-5522	<b>Pagadería:</b>	2221-5515
<b>Sub-Dirección Administrativa:</b>	2221-4436	<b>Recursos Humanos:</b>	2221-5516
<b>Secretaría General:</b>	2221-5512	<b>Auditoría:</b>	2221-5517
<b>Prensa y Protocolo:</b>	2221-4427		



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El Punto de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día miércoles once de febrero del año dos mil quince, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 5.2.3: AUDIENCIA DE DESCARGO PRACTICADA AL EMPLEADO ALLAN NOE HERNANDEZ, CLASIFICADOR DE ARCHIVO EN EL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO CENTRAL**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al acta de la audiencia de descargo que en fecha 20 de enero del 2015 fue practicada por el Departamento de Recursos Humanos, a través de su Inspectora Legal, la Abogada Silvia Espinoza Corea Salgado, al empleado ALLAN NOE HERNANDEZ, Clasificador de Archivo del Departamento de Archivo Central, en virtud de que en el Reporte de inasistencias y Llegadas tardías elaborado por el Señor Modesto Baca, Inspector de Tiempo, se comprende que del 26 de noviembre al 25 de diciembre del 2014, faltó a sus labores los días 02, 03, 08, 18 y 19 de diciembre del 2014, sin permiso ni justificación alguna. En el desarrollo de la audiencia relacionada el empleado en mención, argumentó lo siguiente:

\* Que los días 02 y 03 de diciembre del 2014, faltó a sus labores por una infección en el tracto urinario y ese día 02 de diciembre se levantó con un fuerte dolor y por ello fue al centro médico en la zona del Pedregal, atendiéndolo el Doctor Marvin Alexis Chirinos, quien le indicó practicarse exámenes de orina, medicamentos y reposo por esos días 02 y 03 de diciembre del 2014; en tanto que el día 08 de diciembre del 2014, amaneció con faringitis, debido a que colaboró con el traslados de libros de Archivo Central y el polvo le causó problemas el fin de semana y que el día lunes acudió nuevamente al centro médico y que el Doctor Chirinos le explicó que tenía bajas sus defensas por la infección urinaria y que al exponerse al polvo de los libros y a los ácaros se le desarrolló la amigdalitis y que por eso pasó mal toda la semana, pero estaba en ventanilla y había que atender al público; que los días 18 y 19 de diciembre del 2014, a



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Clg2

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		





# Registro Nacional de las Personas

raíz de esas infecciones y de no haber tenido el reposo adecuado se le desarrolló una faringoamigdalitis y que ese día 18 de diciembre amaneció mal de salud y volvió al centro médico y que el Dr. Chirinos le indicó reposo por esos días 18 y 19 de diciembre del 2014; que además se le desarrolló un hongo en su espalda por haber manipulado documentación antigua; que por consiguiente en el acto hizo entrega de la documentación que prueba lo manifestado y que en torno a la hoja del IHSS la pidió a Don Modesto Baca y que él le decía que no estaba en el paquete que entregaban, y que hasta el día de hoy no sabe si está inscrito, que no tiene carnet porque nunca ha estado afiliado y que sus problemas de salud eran graves; agrega sus disculpas a las Jefaturas de Personal y al Directorio mismo, por no haber presentado la documentación a tiempo ya que él desconocía el procedimiento y que cuando ingreso a la Institución en el 2014 nadie le dio una copia del Reglamento y que además cuando lo mandaron al Archivo Central estaban en proceso de traslado y que no había tiempo de que se le orientara. Para finalizar la Inspectora Legal recomienda: Que el empleado **ALLAN NOE HERNANDEZ**, en esta Audiencia ha presentado documentación que acredita las razones de sus ausencias, las cuales han sido por motivos de salud, sin embargo aunque él aduce que tenía desconocimiento de los procedimientos, que se le considere al empleado haber cometido una falta menos grave con una sanción de tres días de suspensión laboral sin goce de salario, debido a que no presentó en tiempo y forma las excusas y documentación medica correspondiente. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIO**: 1) Sancionar con la suspensión de su cargo por el término de tres (3) días sin goce de salario al empleado **ALLAN NOE HERNANDEZ**, Clasificador de Archivo del Departamento de Archivo Central, en virtud de no haber presentado en tiempo y forma las excusas y documentación medica correspondiente en atención a las faltas al trabajo que tuvo durante las fechas 02, 03, 08, 18 y 19 de diciembre del 2014. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Clg2

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



# Registro Nacional de las Personas

Departamentos de Recursos Humanos, Archivo Central y al interesado para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

**ABOGADO FERNANDO F. ANDURAY DÍAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Clg2

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		





# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El Punto de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día miércoles once de febrero del año dos mil quince, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 5.3.1: SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO, PRESENTADA POR LA EMPLEADA ELSY YAMILETH ORDOÑEZ SOLIS, INSPECTORA DE TIEMPO (IPM)**: El Señor Secretario General, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 12 de enero del 2015, en la que la empleada Elsy Yamileth Ordoñez Solis, Inspectora de Tiempo (IPM), solicita a través del Señor Subdirector Técnico, Licenciado Gerardo Martínez Lozano, permiso con goce de sueldo del 12 al 23 de enero del 2015, por una emergencia médica que le imposibilita presentarse a sus labores. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIO: 1) Conceder permiso con goce de sueldo por el periodo comprendido del doce (12) al veintitrés (23) de enero del año dos mil quince (2015); a la empleada Elsy Yamileth Ordoñez Solis, Inspectora de Tiempo (IPM), por motivos de enfermedad. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Identificación y a la interesada para su conocimiento y demás fines. CUMPLASE.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO GENERAL  
ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

SECRETARIO GENERAL

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Clg2

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General: 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día miércoles once de febrero del año dos mil quince, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 5.3.2: NOTA PARA QUE SE DEJE SIN VALOR NI EFECTO EL PERMISO SIN GOCE DE SALARIO SOLICITADO CON ANTERIORIDAD, PRESENTADA POR LA EMPLEADA JENNY LIZETH MARTINEZ ALVARENGA, TECNICO REGISTRAL 5.3 DEL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (ZONA 5), DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN:** El Señor Secretario General del RNP, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota manuscrita de fecha 10 de febrero del 2015, que la empleada Jenny Lizeth Martínez Alvarenga, Técnico Registral 5.3 del Registro Civil Municipal del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán (zona 5), escribió con su letra y firma en la parte inferior de la solicitud de permiso sin goce de salario que había solicitado (20/01/2015) pidiendo ahora se deje sin valor ni efecto dicho permiso, ya que solventó los problemas que la motivaron a presentar esa petición. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIO:** 1) Dejar sin valor ni efecto el permiso sin goce de sueldo concedido por el Directorio mediante resolución contenida en el punto de acta numero 5.3.5 de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero del 2015, por el periodo comprendido del 13 de febrero al 12 de junio 2015; a la empleada Jenny Lizeth Martínez Alvarenga, Técnico Registral 5.3 del Registro Civil Municipal del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán (zona 5). 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, al Departamento de Recursos Humanos, Registro Civil Municipal del Distrito Central (5.3) y a la interesada para su conocimiento y demás fines.

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Clg2


Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		





# Registro Nacional de las Personas

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

  
ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DÍAZ  
SECRETARIO GENERAL



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Clg2

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día miércoles once de febrero del año dos mil quince, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 5.3.3: SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO, PRESENTADA POR LA EMPLEADA MA. GLORIA ESPERANZA DIAZ ORELLANA, TECNICO REGISTRAL 1.3 DEL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL DE VIRGINIA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA (ZONA 1):** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota fechada el 10 de febrero del 2015, presentada por la empleada Ma. Gloria Esperanza Díaz Orellana, Técnico Registral 1.3 del Registro Civil Municipal de Virginia, Departamento de Lempira (Zona 1), solicitando a los Señores Miembros del Directorio, un mes de permiso con goce de sueldo del 02 de marzo al 02 de abril del 2015, en virtud de que se encuentra enferma con diagnóstico severo de ansiedad relacionado al estrés laboral y postraumático y cefalea vascular, con recomendaciones médicas de un posible traslado ya que también fue objeto de un atentado el 13 de marzo del 2014, y que ha venido sufriendo amenazas a muerte por parte de la Registradora Irma Suyapa Orellana Reyes, cosa que ha padecido desde el año 2009 mediante mensajes por celular, por lo que esta situación la ha hecho visitar al Psiquiatra y al Neurólogo por estar tolerando daños emocionales, trastorno depresivo, provocándole migraña y que esta petición la viene solicitando desde que estaba el Directorio anterior. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIO:** 1) Conceder permiso con goce de sueldo por el término de un mes comprendido del dos (02) de marzo al primero (01) de abril del dos mil quince (2015); a la empleada **MA. GLORIA ESPERANZA DÍAZ ORELLANA**, Técnico Registral 1.3 del Registro Civil Municipal de Virginia, Departamento de Lempira (Zona 1), por razones de salud. 2) Comunicar la presente



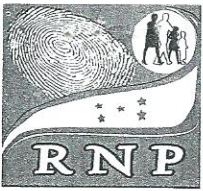
**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Clg2

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Presidencia y Protocolo:	2221-4427		





# Registro Nacional de las Personas

resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, al Departamento de Recursos Humanos, al Registro Civil Municipal de Virginia, Departamento de Lempira (Zona 1) y a la interesada para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.



*Fernando F. Anduray Díaz*  
**ABOGADO FERNANDO F. ANDURAY DÍAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Clg2

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día miércoles once de febrero del año dos mil quince, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 5.6.1: "SOLICITUD DE TRASLADO, SUSCRITA POR EL SUBDIRECTOR TECNICO DEL RNP LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ LOZANO, EN LA QUE SOLICITA SE AUTORICE EL TRASLADO A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA MAGDALENA GIRON, OFICINISTA, DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO CENTRAL, FUNCIONALMENTE ASIGNADA AL DEPARTAMENTO DE INSPECTORÍA GENERAL"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la solicitud de fecha 11 de febrero del año 2015, suscrita por el Subdirector Técnico Licenciado Gerardo Martínez Lozano, en la que somete a consideración ante los Miembros del Directorio del RNP, el traslado de la empleada **MARÍA MAGDALENA GIRÓN**, Oficinista del Departamento de Archivo, de Inspectoría General del Edificio Villatoro al Departamento de Archivo Central donde ella está nombrada permanentemente.- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÓ**: 1) Aprobar el traslado de la empleada **MARÍA MAGDALENA GIRON**, del Departamento de Inspectoría General del Edificio Villatoro al Departamento de Archivo Central, donde está nombrada permanentemente en el cargo de Oficinista, a partir del 13 de febrero del año 2015.- 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, al Departamento



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5520	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 11 de febrero de 2014

Página 1 de 2

TRA





# Registro Nacional de las Personas

de Recursos Humanos, Departamento de Inspectoría General, Departamento de Archivo Central y a la interesada para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de febrero del año dos quince.

  
  
**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ**  
Secretario General

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 11 de febrero de 2014

Página 2 de 2

TRA



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACION

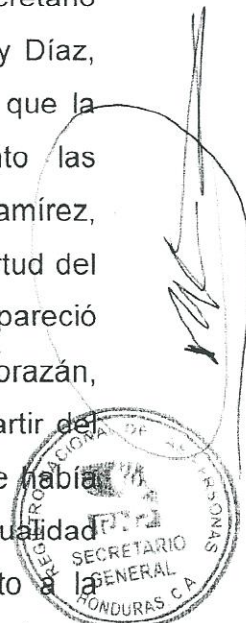
El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día miércoles once de febrero del año dos mil quince, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 6.1: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA PROCEDER AL TRÁMITE DE LA PLANILLA DE PAGO DEL AJUSTE SALARIAL DEL MES DE ENERO 2015 A AQUELLOS EMPLEADOS QUE SU NOMBRE APARECE CORRECTAMENTE EN SENTENCIA DEFINITIVA DE NIVELACION DE SALARIOS:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Oficio No. 250-DRH-15 con fecha 4 de febrero del 2015, en el que la Jefatura de Recursos Humanos, al Directorio hace de su conocimiento las notificaciones que han sido planteadas por el Abogado Rigoberto Cerrato Ramírez, Director Legal Laboral, mismas que expone de la siguiente forma: a) Que en virtud del requerimiento hecho al Señor Director Abogado José Miguel Villeda Villela, compareció en nombre del RNP ante la Juez de Letras del Trabajo de Francisco Morazán, comprometiéndose a que la Institución haría efectiva la nivelación salarial a partir del mes de Enero de 2015 a los empleados a quienes el 2 de agosto del 2010 se había prometido la nivelación salarial a L. 10,845.00 obligación que retrotraída a la actualidad el sueldo nivelado es de L. 13,045.00 y de esa manera se da cumplimiento a la Sentencia Definitiva; b) Informa el Abogado Cerrato Ramírez que siguiendo instrucciones del Directorio, interpuso recursos contra la liquidación hecha por el Juzgado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán, que conoce la Demanda, en vista de que no coincidía con la elaborada por el RNP, a la vez haciendo saber causales y consideraciones que esta Jefatura estableció en el Oficio No. 2013-DRH-14 de fecha 10 de septiembre del 2014; En vista que la Corte de Apelaciones del Trabajo no ha emitido sentencia interlocutoria sobre el Recurso de Apelación, solicito autorización para proceder al trámite de la planilla de pago del ajuste salarial del mes

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

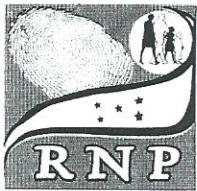
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Clg2

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



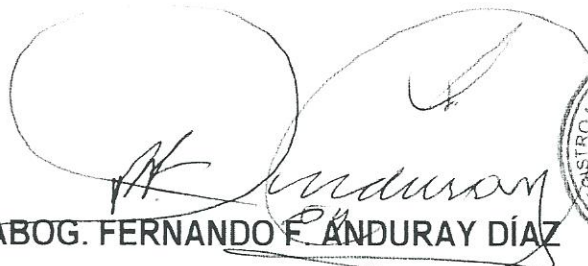





# Registro Nacional de las Personas

de Enero 2015 a aquellos empleados que su nombre aparece correctamente en la Sentencia. La planilla que corresponde por los ajustes del 2 de agosto de 2010 al 31 de Diciembre de 2014 y a los que corresponde ajuste por el mes de Enero de 2015 a los demás empleados que aparecen con nombres diferentes o por no ser empleados del Departamento de Identificación, Departamento de Archivos, Departamento de Registros y Registro Civil Municipal del Distrito Central se iniciará su tramite con lo que decida la Corte de Apelaciones del Trabajo. Suficientemente discutido el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIO:** 1) Se instruye al Departamento de Recursos Humanos, para que a partir del mes de Enero de 2015, haga efectiva la nivelación de salario que corresponde a los 205 y otros empleados que fueron favorecidos con la sentencia del Juzgado de Letras del Departamento de Francisco Morazán. Los empleados que presentan problemas de nombre esperarán a que el Juzgado aclare y mande sus nombres correctos. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Administración General, Auditoría Interna, Pagaduría Especial y a los interesados para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**"

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

  
**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DÍAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

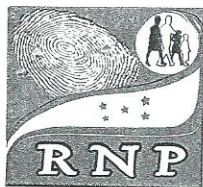


Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Clg2

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día miércoles once de febrero del año dos mil quince, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 6.2: RECOMENDACIONES HECHAS AL DIRECTORIO POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, PARA QUE SE TOMEN EN CUENTA PREVIO A CONCEDER PERMISOS A PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN EL CARGO DE REGISTRADOR CIVIL MUNICIPAL:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Oficio No. 249-DRH-15 fechado el 3 de febrero del 2015, en el que la Jefatura de Recursos Humanos, informa al Directorio que la Registradora Civil Municipal 1. del Municipio de San Jorge, Departamento de Ocotepeque (Zona 1), Señora REBECA MADAY PORTILLO HERNANDEZ, al concedérsele licencia sin goce de sueldo del 22 de noviembre del 2014 al 21 de mayo del 2015; dejó pendiente de firma y sello varias actas de nacimiento, matrimonio y defunción; y que al no poderse certificar trae un problema grave a la población; por lo que recomienda al Directorio que previo a conceder permisos a personal de esta naturaleza, se les solicite que adjunten constancias de que no quedan pendientes de firma los diferentes actos sometidos a su conocimiento. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIO:** 1) Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que prepare y comunique a la vez, una circular a todos los Registradores Civiles Municipales o sus sustitutos a nivel nacional, con el entendido de que antes de solicitar permisos o licencias ante el Directorio, deben asegurarse de presentar adjunto a su solicitud la constancia correspondiente que indique verdaderamente que no quedan pendientes de firma los diferentes actos sometidos a su conocimiento como ser, entre otros, actas de nacimiento, matrimonio y defunción para no entorpecer la labor del Registro Civil



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Clg2

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

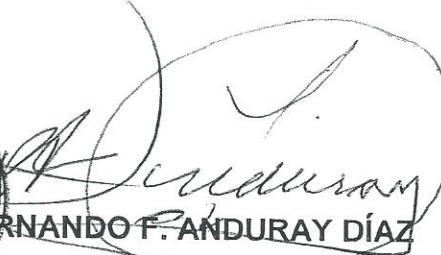





# Registro Nacional de las Personas

Municipal. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, al Departamento de Recursos Humanos, y a los interesados para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE."**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

  
  
**ABOGADO FERNANDO F. ANDURAY DÍAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Clg2

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El Punto de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día miércoles once de febrero del año dos mil quince, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 6.3: INFORME No. 72/2014/DFEP/RNP ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE FISCALIZACION (TSC) SOBRE LA RENDICION DE CUENTAS DEL SECTOR PULICO DE HONDURAS QUE CORRESPONDE AL PERIODO FISCAL 2013:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 10 de febrero del 2015, a través de la cual la Licenciada Ana Eva Gómez Asesor Técnico de Planificación, a los Señores Miembros del Directorio, comunica que en reunión celebrada el día viernes 6 de febrero de 2015, con la Licenciada Carla Cecilia Solórzano, Técnico en Fiscalización del TSC, les indicó que en la página [www.tsc.gob.hn](http://www.tsc.gob.hn), estaba publicado el Informe No. 72/2014/DFEP/RNP concerniente a la rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2013. Por lo cual se procedió a bajar el documento y el mismo se les envía para su información. Documento que indica que el RNP ejecutó su Plan Operativo en un 95% y ejecutó su Presupuesto en un 100%. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIO**: 1) Dar por recibido el Informe No. 72/2014/DFEP/RNP concerniente a la rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2013, elaborado por el Departamento de Fiscalización de Ejecución Presupuestaria dependiente de la Dirección de Fiscalización (TSC). 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Administración General, Auditoría, Pagaduría Especial, Asesoría Técnica y a la interesada para su conocimiento y demás fines.



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Clg2

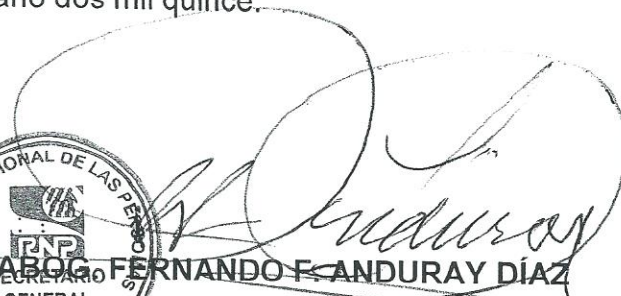

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		





# Registro Nacional de las Personas

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

  
  
**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DÍAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Clg2

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día miércoles once de febrero del año dos mil quince, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.4: NOTIFICACION QUE HACE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE LA SOLICITUD DE EXONERACION DE MARCAR EL CONTROL ELECTRONICO QUE HACE LA EMPLEADA KARINA LIZETH CUBAS CANTARERO, ASESOR TECNICO:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al oficio No. 261-DRH-15 fechado el 9 de febrero del 2015, mediante el cual la Jefatura de Personal hace de conocimiento del Directorio, que mediante acuerdo número 302-2014 de fecha 17 de diciembre del año 2014, se reclasificó la plaza de Oficial Civil que desempeñaba la empleada **KARINA LIZETH CUBAS CANTARERO**, a la plaza de Asesor Técnico; por razones de reclasificación la mencionada empleada y en base al Reglamento Interno de Trabajo, ha solicitado la exoneración de la obligación de marcar entradas y salidas en el control electrónico de asistencia. Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIO:** 1) Se da por recibido el oficio No. 261-DRH-15 fechado el 9 de febrero del 2015, relativo a la solicitud de exoneración de control electrónico de entradas y salidas a su centro de trabajo que pide la empleada **KARINA LIZETH CUBAS CANTARERO**, Asesor Técnico. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, al Departamento de Recursos Humanos, Asesoría Técnica y a la interesada para su conocimiento y demás fines.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.



**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DÍAZ**

**SECRETARIO GENERAL**

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Clg2

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		